

004119

**TUJO** OFICIALÍA DE PARTES

*mpely... 11:50a.m*

12 JUN 2025

*- Iniciativa orig*

**RECIBIDO**

**TUJO**  
TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

Oficio: MRT/082/2025  
Asunto: INICIATIVA.  
Sala de Regidores.

**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y así mismo remito a usted la presentes Iniciativa de Ordenamiento Municipal con turno a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para que por su conducto sean presentadas y agendadas en el Orden del día en la próxima Sesión de Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco:

- Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, la presente iniciativa que tiene por objeto la creación del Reglamento de Agencias y Delegaciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, esperando su pronta respuesta, a través de este medio o de las ext. 3010/3011.



**ATENTAMENTE**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 12 de Junio 2025.

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco

**Marcos Rosalio Torres**

Regidor de **ALA DE REGIDORES** Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

**Siempre Cerca**

C. HIGUERA 70, CENTRO • C.P. 45640 • TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. TELÉFONO: 33 3283 4400

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE:

El que suscribe **Mtro. Marcos Rosalio Torres**, en mi carácter de **Regidor** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 fracción XV, 24 fracción I y L, 119, 122, fracción II, 123, 124, 129 fracción I, y 131 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Y demás relativos y aplicables que en derecho corresponde; tengo a bien a someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; la siguiente:

### INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales; el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Agencias y Delegaciones del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Organización de las Naciones Unidas (ONU), mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030, misma que ha sido adoptada y ratificada por el Estado mexicano, plantea una serie de compromisos para fortalecer la gobernanza democrática. Entre ellos, la creación de instituciones eficaces y transparentes, para lo cual resulta imprescindible la creación de un marco normativo eficiente y sobre todo completo que norme la cotidianidad de aquellos que busca impactar; al establecer:

***“16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.***<sup>1</sup>

- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, otorga a los Ayuntamientos la facultad para aprobar reglamentos. Esta atribución busca dotar de certeza jurídica tanto a los funcionarios municipales como a la ciudadanía, permitiendo una actuación clara, ordenada y dentro del marco legal. En este sentido, el artículo establece que los Ayuntamientos pueden: ***“aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.***<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas. (05 de Junio de 2025). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Obtenido de 16 Paz, Justicia e Instituciones Solidas: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (06 de Junio de 2025). H. Congreso de la Unión . Obtenido de Camara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

*“Esta hoja forma parte de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales; el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Agencias y Delegaciones del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.*

- III. Los municipios en México, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Federal y los artículos 77 y 78 de la Constitución del Estado de Jalisco, son órdenes de gobierno con autonomía para organizar su administración interna, dictar sus propios reglamentos y ejercer funciones de gobierno.<sup>3</sup> Expedir un reglamento de agencias y delegaciones no solo es un ejercicio legítimo de esa autonomía, sino también, una herramienta necesaria para armonizar la normativa municipal con los principios del Estado Mexicano.<sup>4</sup>

Contar con un reglamento interno específico evita depender de interpretaciones genéricas o de la aplicación supletoria de leyes estatales o federales no pensadas para las realidades locales. Esto fortalece la capacidad institucional del municipio y contribuye a su madurez jurídica y política. Además, la armonización de los reglamentos con el marco estatal y federal permite establecer relaciones intergubernamentales más ordenadas, lo cual es clave para el acceso a programas, fondos y coordinación metropolitana.

- IV. La necesidad de establecer un marco normativo claro que delimite las facultades, atribuciones y obligaciones de los delegados y agentes municipales es fundamental. Actualmente, operan bajo criterios discrecionales, lo que genera incertidumbre jurídica, tanto para la ciudadanía como para los servidores públicos. Esta falta de regulación puede propiciar actos fuera de competencia, conflictos de atribuciones, y una débil rendición de cuentas.

Con base en diversos principios legales, así como lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda autoridad debe fundar y motivar sus actos, es decir, deben tener sustento normativo. Por ello, al no existir un reglamento específico, se corre el riesgo de incurrir en actos administrativos sin fundamento, lo cual es jurídicamente cuestionable y administrativamente ineficaz. Un reglamento permitiría estandarizar funciones, establecer límites de actuación y garantizar la legalidad de las acciones emprendidas en las delegaciones y agencias municipales.

- V. Tlajomulco de Zúñiga es un Municipio con una amplia extensión territorial y una población creciente, distribuida en diversas delegaciones y zonas semiurbanas. En este contexto, las delegaciones no son un lujo, sino una necesidad. Sin embargo, su existencia sin un reglamento que establezca las facultades y obligaciones de los titulares de estas es obsoleta y ambigua.

Para su función efectiva debe estar acompañada de reglas claras, delimitación de competencias y mecanismos de supervisión. Un reglamento bien estructurado permite definir sus obligaciones con el municipio y con la población, evitando la duplicidad de esfuerzos con la administración municipal, así como la ineficiencia en la atención al ciudadano. Además, contribuye a fortalecer la presencia institucional del Ayuntamiento en comunidades alejadas, lo que promueve la equidad territorial y la cohesión social.

<sup>3</sup> H. Congreso del Estado de Jalisco. (05 de Junio de 2025). Gobierno del Estado de Jalisco. Obtenido de Constitución Política del Estado de Jalisco: [https://www.jalisco.gob.mx/sites/default/files/constituci\\_n\\_politica\\_del\\_estado\\_de\\_jalisco.pdf](https://www.jalisco.gob.mx/sites/default/files/constituci_n_politica_del_estado_de_jalisco.pdf)

<sup>4</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (08 de Junio de 2025). H. Congreso de la Unión . Obtenido de Camara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

*"Esta hoja forma parte de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales; el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Agencias y Delegaciones del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".*

- VI. El artículo 134° Constitucional establece que los recursos públicos deben ser administrados bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Sin un reglamento que defina claramente las funciones de las agencias y delegaciones, se corre el riesgo de destinar personal, recursos materiales o presupuestales a tareas mal definidas o incluso redundantes.<sup>5</sup>
- VII. El Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en su artículo 416, señala que las atribuciones y funciones de las agencias y delegaciones municipales deberán estar contempladas dentro del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.<sup>6</sup>
- VIII. No obstante, al revisar tanto el Reglamento de Participación Ciudadana como el Reglamento de la Administración Pública Municipal, se evidencia una falta de ellas. Esta ausencia normativa da lugar a una laguna legal que dificulta la operatividad institucional y genera incertidumbre sobre las competencias de estas figuras administrativas. Como consecuencia, se complica la articulación y coherencia de los lineamientos que rigen la organización municipal, afectando la claridad, el orden y la eficacia con la que deberían llevarse a cabo las acciones gubernamentales en el ámbito local.<sup>7</sup>
- IX. Un reglamento permitiría a la ciudadanía conocer qué puede exigir a cada delegación o agencia, ante qué instancias puede presentar quejas, y cuáles son los procesos que debe seguir. Además, establecería canales formales para la participación comunitaria en la toma de decisiones locales, lo que refuerza el control social sobre la gestión pública. Este enfoque está alineado con los principios de gobierno abierto y con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como con las recomendaciones de organismos internacionales como la OCDE y ONU-Hábitat en materia de gobierno local.
- X. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024 – 2027, establece en los Ejes: *2-Tlajo Cercano* y *5-Tlajo Eficiente*; como uno de sus principales mecanismos para el alcance de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) la participación ciudadana en las decisiones y políticas públicas emprendidas por esta administración municipal:

***“Eje Tlajo Cercano: Pone en el centro a las personas, fomentando un gobierno cercano y accesible. A través de políticas públicas focalizadas, impulsa la protección de los derechos humanos, la igualdad de género y el bienestar de infancias, juventudes y grupos vulnerables, fortaleciendo una cultura de empatía y respeto”.***

***“Eje Tlajo Eficiente: Consolida un gobierno que actúa con eficacia, eficiencia y transparencia, fortaleciendo las capacidades administrativas y jurídicas para brindar servicios públicos de calidad, optimizar el uso de los recursos y maximizar el impacto positivo en la vida de los ciudadanos”.***

<sup>5</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (09 de Junio de 2025). H. Congreso de la Unión . Obtenido de Camara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>6</sup> H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. (07 de Septiembre de 2022). Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Obtenido de Portal de Transparencia, Marco Normativo: <https://tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/reglamentos/ParticipacionCiudadana-4taReforma.pdf>

<sup>7</sup> H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. . (26 de Diciembre de 2024). Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal. Obtenido de Portal de Transparencia / Marco Normativo: <https://tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/reglamentos/ReglamentodelGobiernoylaAdministracionPublicaMunicipal-Inicial.pdf>

*“Esta hoja forma parte de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales; el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Agencias y Delegaciones del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.*

A través de estos ejes el PMD 2024 – 2027 no solo responde a los retos actuales, sino que también sienta las bases para un Tlajomulco que sea ejemplo de innovación, sostenibilidad y compromiso comunitario; partiendo de ello, resulta fundamental y necesario la creación de un marco normativo claro en torno a los mecanismos de participación ciudadana.<sup>8</sup>

- XI. La creación de un reglamento para agentes y delegados en el municipio es una medida esencial para garantizar el orden, la transparencia y la eficiencia en la gestión pública. Al establecer un marco normativo claro, se fortalecerá la función de los servidores públicos, delimitando de manera precisa sus facultades, responsabilidades y obligaciones. Esto no solo asegurará una ejecución más efectiva de las políticas y proyectos municipales, sino que también contribuirá a mejorar la rendición de cuentas y la relación con la ciudadanía. La implementación de este reglamento será un paso fundamental hacia la profesionalización de los agentes y delegados, promoviendo un entorno de trabajo más organizado, justo y equitativo, que beneficiará tanto a los funcionarios como a los habitantes del municipio.
- XII. Por mandato Constitucional, los Ayuntamientos tiene la responsabilidad de elaborar reglamentos que normen su funcionamiento interno y la vida comunitaria. Así pues el municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones administrativas de observancia general Dentro de sus respectivas jurisdicciones que organiza la administración pública municipal, regulan en las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y Vecina, lo anterior se fundamenta en los artículos 115, fracción dos de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIII. Por lo anterior es que se propone a este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL  
REGLAMENTO DE AGENCIAS Y DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE  
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y observancia general en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se expide en materia del funcionamiento de las Agencias y Delegaciones Municipales; las disposiciones contenidas en este reglamento se fundamentan en el artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 2, 3, 7, 8, 9, 37 fracción II, 40, 42, 44 Y 60

<sup>8</sup> Gobierno de Tlajomulco. (21 de Mayo de 2025). *Gaceta Municipal Periodico Oficial*. Obtenido de Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y su exención de mejora regulatoria: <https://transparencia.tlajomulco.gob.mx/transparencia/articulo-15/Gacetas>

*"Esta hoja forma parte de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales; el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Agencias y Delegaciones del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".*

de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 2.** Las Delegaciones y Agencias Municipales forman parte de la administración pública centralizada, son integrantes de la organización política y administrativa del Municipio y apoyan en la gestión de los servicios públicos municipales correspondientes, supervisan y coadyuvan en el cumplimiento de las disposiciones municipales aplicables, y representar al Municipio dentro la delimitación territorial en la que ejercen su jurisdicción.

**Artículo 3.** Las disposiciones de este Reglamento son de interés público y observancia general y tiene por objeto:

- I. Disponer los procedimientos y requisitos necesarios para la creación, extinción o cambio de categoría de las Delegaciones y Agencias Municipales;
- II. Establecer las facultades y obligaciones de las y los Delegados y Agentes Municipales, así como de las autoridades encargadas de coordinarlos;
- III. Establecer las facultades del Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y la Secretaria General respecto de las Agencias y Delegaciones Municipales;
- IV. Establecer las facultades y obligaciones de la Dirección de Agencias y Delegaciones; y
- V. Normar y fijar los procedimientos y requisitos necesarios para la designación de las y los Delegados y Agentes Municipales;

**Artículo 4.** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Agencias: Las Agencias municipales debidamente constituídas y establecidas en este reglamento, así como en el Reglamento del Gobierno y de la Administración pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- II. Delegaciones: Las Delegaciones debidamente constituídas y establecidas en este reglamento, así como en el Reglamento del Gobierno y de la Administración pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- III. Presidente Municipal: La o el Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, jalisco;
- IV. Síndico Municipal: La o el Síndico Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, jalisco;
- V. Regidoras y Regidores: Las y los Regidores integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- VI. Dirección: La Dirección de Agencias y Delegaciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- VII. Secretaria General: La Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- VIII. Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

*"Esta hoja forma parte de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales; el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Agencias y Delegaciones del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".*

- IX. Municipio: Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- X. Reglamento: el presente Reglamento de Agencias y Delegaciones del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

## CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 5.** En el ámbito de su competencia, las autoridades facultadas para aplicar el presente Reglamento serán las siguientes:

- I. La Secretaría;
- II. El Ayuntamiento;
- III. La Presidencia Municipal;
- IV. Las y los Regidores Municipales;
- V. La Dirección de Agencias y Delegaciones; y
- VI. Las o los Delegados y Agentes Municipales.

**Artículo 6.** Son facultades del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Aprobar, según sea el caso, la creación, cambio de categoría o extinción de las Delegaciones y Agencias Municipales;
- II. Designar o ratificar hasta por un periodo adicional a las y los Delegados, y Agentes Municipales, de entre las propuestas que le formule la Presidencia Municipal;
- III. Remover por causa justificada a las y los Delegados, y Agentes Municipales, cuando estos incurran en alguna de las faltas señaladas en el presente Reglamento o en alguna otra normativa municipal aplicable; y
- IV. Las demás que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales en la materia.

**Artículo 7.** Son facultades de la Presidencia Municipal las siguientes:

- I. Poner a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, las propuestas de las personas candidatas a ocupar los cargos de Delegados, y Agentes Municipales
- II. Poner a consideración al Pleno del Ayuntamiento la creación, cambio de categoría y en su caso extinción de las Delegaciones y Agencias Municipales;
- III. Emitir la convocatoria pública para el proceso de selección de candidaturas a ocupar los cargos de Delegados y Agentes Municipales, cuando a propuesta de este y acuerdo expreso del Ayuntamiento así se establezca.
- IV. Solicitar al Pleno del Ayuntamiento la remoción de las y los Delegados y Agentes Municipales cuando estos incurran en alguna de las faltas señaladas en el presente Reglamento o en alguna otra normativa municipal aplicable; y
- V. Las demás que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales en la materia.

"Esta hoja forma parte de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales; el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Agencias y Delegaciones del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

**Artículo 8.** Son facultades de la Secretaría las siguientes:

- I. Instruir, supervisar y controlar el funcionamiento administrativo, de recursos humanos y materiales de la Dirección en relación con las funciones y actividades que debe de desempeñar;
- II. Notificar a la Presidencia Municipal las propuestas de las candidaturas a ocupar los cargos de Delegados y Agentes Municipales para ponerlas a consideración del Pleno del Ayuntamiento, cuando se establezca que su selección será mediante elección directa o consulta popular;
- III. Notificar al Ayuntamiento las propuestas de las candidaturas a ocupar los cargos de Delegados y Agentes Municipales propuestos por el Presidente Municipal para ponerlas a consideración del Pleno del Ayuntamiento;
- IV. Coadyuvar con la presidencia municipal en el proceso de la emisión y difusión de la convocatoria cuando sea mediante elección directa, así como gestionar y coordinar el registro de aspirantes;
- V. Recibir las notificaciones que le hagan llegar por la ausencia o incapacidad temporal de alguno de las y los Delegados o Agentes Municipales, para ponerlas a consideración del Pleno del Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales en la materia.

### CAPITULO III

#### De las Delegaciones y Agencias Municipales.

**Artículo 9.** Las Delegaciones y Agencias Municipales forman parte de la organización política y administrativa del Municipio, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, son parte de la administración pública centralizada de y tienen como objetivo representar a la ciudadanía de sus localidades.

**Artículo 10.** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco cuenta con las siguientes agencias y delegaciones Municipales:

- I. Delegaciones Municipales:
  - a) La Calera;
  - b) Buenavista;
  - c) San Sebastián el Grande;
  - d) San Agustín;
  - e) Santa Cruz del Valle;
  - f) Santa Cruz de las Flores;
  - g) San Miguel Cuyutlán;

"Esta hoja forma parte de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales; el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Agencias y Delegaciones del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

- h) San Juan Evangelista;
- i) Cuexcomatitlán;
- j) Cajititlán de los Reyes;
- k) El Zapote del Valle, y
- l) La Alameda.

II. Agencias Municipales:

- a) Tulipanes;
- b) Cofradía;
- c) Concepción del Valle;
- d) El Capulín;
- e) El Mirador;
- f) El Tecolote;
- g) Acatitlán (Los Ranchitos);
- h) La Teja;
- i) Lomas de Tejeda;
- j) Los Gavilanes;
- k) San José del Valle;
- l) San Lucas Evangelista;
- m) Santa Cruz de la Loma;
- n) Santa Isabel;
- o) Soledad de Cruz Vieja;
- p) El Refugio;
- q) Unión del Cuatro, y
- r) La Cañada.

#### CAPÍTULO IV

#### De la Creación y Extinción de las Delegaciones y Agencias Municipales

**Artículo 11.** Para la creación de Delegaciones y Agencias Municipales o en su caso, el cambio de categoría de Agencia a Delegación, el H. Ayuntamiento deberá observar los siguientes criterios:

- I. La Dirección de Agencias y Delegaciones, en su calidad de autoridad responsable del Funcionamiento de éstas, deberá elaborar un estudio de procedencia atento a lo dispuesto en el artículo 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI y el artículo 9 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tomando en cuenta lo siguiente:
- II. Ubicación Geográfica de la comunidad con respecto a la Cabecera Municipal y a la Delegación o Agencia más cercana, así como al número de sus habitantes;
- III. Que tenga, cuando menos, media hectárea de terreno apto para cementerios;
- IV. Que tenga un local apropiado para la delegación, o que cuente con un terreno para construir un edificio de esta;
- V. Que cuente, cuando menos, con una escuela primaria en funciones;

*"Esta hoja forma parte de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales; el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Agencias y Delegaciones del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".*

- VI. Que tenga capacidad suficiente para apoyar la prestación de los servicios municipales correspondientes; y
- VII. Que posea una población de al menos 1000 personas que habiten el lugar.
- VIII. Las demás que se establezcan en la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 12.** El estudio de procedencia elaborado por la Dirección de Agencias y Delegaciones deberá ser sometido al pleno del Ayuntamiento para su análisis y en su caso aprobación.

**Artículo 13.** Para la extinción de Delegaciones y/o Agencias el Ayuntamiento deberá considerar los siguientes criterios:

- I. Cuando en función del crecimiento de la zona conurbada, la Delegación o Agencia haya quedado integrada en su totalidad a la mancha urbana de la ciudad;
- II. Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- III. Cuando su proximidad a un centro administrativo municipal sea menor a 5 kilómetros, pero, si solo si, una mayoría de dos terceras partes de la población estén de acuerdo y el ayuntamiento así lo ratifique mediante a acuerdo expreso y público en la gaceta municipal;
- IV. Cualquier otra causa considerada por el Ayuntamiento como parte de un proceso de reestructuración administrativa de los servicios públicos que presta el Municipio.

## CAPITULO V De los Delegados y Agentes Municipales

**Artículo 14.** Los Delegados y Agentes Municipales serán considerados servidores públicos, auxiliares del Ayuntamiento y del Gobierno municipal, mismos que tendrán el carácter de confianza.

**Artículo 15.** Por la naturaleza del encargo, el nombramiento de los Delegados y Agentes Municipales tendrá una vigencia de tres años, equivalentes al periodo que comprende una administración municipal. Este plazo se contará a partir de la fecha en que el Ayuntamiento emita, mediante acuerdo, la designación correspondiente. Dicha duración es inamovible, salvo que exista causa legal debidamente fundada que justifique su remoción anticipada conforme a la normativa aplicable o renuncia expresa.

**Artículo 16.** Los delegados y Agentes municipales podrán ser ratificados en su cargo para el periodo inmediato siguiente por acuerdo del ayuntamiento.

**Artículo 17.** En caso de renuncia o remoción por acuerdo del ayuntamiento, el nombramiento será por acuerdo expreso del ayuntamiento y a propuesta del presidente.

*"Esta hoja forma parte de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales; el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Agencias y Delegaciones del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".*

## CAPITULO VI Del Nombramiento y la Elegibilidad.

**Artículo 18.** La designación de los Delegados y Agentes deberá llevarse a cabo en el año en el que se haya efectuado las elecciones para renovar el ayuntamiento, durante el mes de diciembre que siga de manera inmediata y deberá realizarse con base a un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento.

**Artículo 19.** La designación de quienes ocuparán los cargos de Delegados y Agentes Municipales estará a cargo del Ayuntamiento, a propuesta del presidente municipal.

**Artículo 20.** Para integrar dicha propuesta, el presidente municipal podrá, previo acuerdo con el Ayuntamiento, considerar como base el resultado de un mecanismo de participación ciudadana, ya sea mediante consulta popular o a través de un proceso de elección directa.

**Artículo 21.** En cualquiera de los supuestos anteriores será responsabilidad del presidente municipal emitir la convocatoria correspondiente, definir los términos de participación y garantizar que el procedimiento se realice de manera transparente, equitativa y conforme a los principios democráticos establecidos por la normatividad aplicable.

**Artículo 22.** Serán elegibles para ocupar los cargos de Delegados y Agentes Municipales aquellas personas que hayan cumplido 18 años, que cuenten con la ciudadanía mexicana por nacimiento y que comprueben ser originarias de la delegación a la que desean representar, o bien, que demuestren haber residido en ella por un periodo mínimo de tres años previos a la fecha en que se emita la convocatoria correspondiente.

## CAPITULO VII De las Facultades y Obligaciones

**Artículo 23.** Los delegados y agentes municipales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir las leyes federales estatales, así como los reglamentos y acuerdos emitidos por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- II. Promover la construcción de obras de utilidad pública y de interés social, así como la conservación y mantenimiento de las existentes procurando su buen estado y transpirabilidad de las vías públicas;
- III. Promover y colaborar activamente en los programas de trabajo brigadas y campañas que implementen el gobierno municipal, considerando como mínimos los siguientes:
  - A. Agua potable y drenaje;
  - B. Alumbrado público;
  - C. Limpia recolección y traslado de residuos;
  - D. Mercados;
  - E. Panteones;
  - F. Calles parques y jardines;
  - G. Seguridad Pública;
  - H. Centros deportivos y de esparcimiento social.

*"Esta hoja forma parte de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales; el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Agencias y Delegaciones del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".*

- IV. Coadyuvar con la dirección de servicios públicos para el buen mantenimiento de los espacios y áreas de esparcimiento en su jurisdicción;
- V. Coadyuvar con las áreas pertinentes para el cumplimiento del plan municipal de desarrollo, así como los programas y políticas públicas emprendidas por el gobierno municipal; y
- VI. Entregar su plan de trabajo anual al presidente municipal y a los integrantes del ayuntamiento constitucional.

**Artículo 24.** Los delegados y agentes municipales tendrán las siguientes facultades:

- I. Auxiliar al ayuntamiento y al presidente municipal en las poblaciones de su jurisdicción;
- II. Representar a los ciudadanos de sus respectivas Agencias y Delegaciones;
- III. La promoción y difusión de eventos cívicos culturales deportivos y recreativos dentro de la comunidad;
- IV. Conformar comités extraordinarios para la organización de fiestas tradicionales o patronales representativas de su agencia o delegación; y
- V. Las demás que señale la legislación vigente y cualquier otra que sea implementada a propuesta del presidente y acuerdo del ayuntamiento.

## CAPITULO VIII De las Faltas

**Artículo 25.** Los Delegados y Agentes Municipales incurrirán en una falta cuando cometan alguna de las siguientes:

- I. Desacatar o desobedecer parcialmente una orden instruida por acuerdo del ayuntamiento del municipio;
- II. No brindar el auxilio y apoyo a las direcciones y coordinaciones del Gobierno municipal cuando estas así le soliciten;
- III. No entregar su plan de trabajo o informe de labores en los tiempos y plazos establecidos en este reglamento, o realizarlo de manera parcial;
- IV. Cometer algún delito o falta a la ley establecidos en el Código Penal para el estado de Jalisco o en el Código Penal federal;

## CAPITULO IX De las Responsabilidades Administrativas y Rendición de Cuentas

**Artículo 26.** Los Agentes y Delegados municipales será servidores públicos de confianza con obligaciones en materia de transparencia y perceptibles de sanciones por responsabilidades

"Esta hoja forma parte de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales; el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Agencias y Delegaciones del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

administrativas de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 27.** El Órgano Interno de Control será el encargado de vigilar, supervisar y en su caso sancionar a los Agentes y Delegados Municipales cuando incurran en actos contrarios a las normas.

**Artículo 28.** Cuando los Agentes y Delegados incurran en faltas graves, serán removidos de sus cargos por acuerdo expreso del Ayuntamiento.

**Artículo 29.** Serán sujetos obligados en materia de transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero, fracción XIX de la Ley General de transparencia y acceso a la Información Pública.

**Artículo 30.** Los Agentes y Delegados municipales estarán obligados a presentar un informe anual de labores al pleno del ayuntamiento, mismo que deberá ser remitido a sus integrantes dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de diciembre.

## CAPITULO X De la Dirección de Agencias y Delegaciones

**Artículo 31.** La Dirección de Agencias y Delegaciones tiene las facultades siguientes:

- I. Coordinar a las y los Agentes y Delegados del Municipio;
- II. Atender las peticiones y necesidades de las y los Agentes y Delegados del Municipio; y
- III. Elaborar el estudio de procedencia para la creación o extinción de una Agencia o Delegación municipal a petición del Presidente Municipal y acuerdo expreso del pleno del Ayuntamiento.
- IV. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Desarrollo y Cercanía Social y de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social.

## TRANSITORIOS

**Artículo primero:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.

**Artículo segundo:** Se derogan las disposiciones en contrario a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

- XIV. Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para su discusión y en su caso aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

*"Esta hoja forma parte de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales; el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Agencias y Delegaciones del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".*

## PUNTO DE ACUERDO

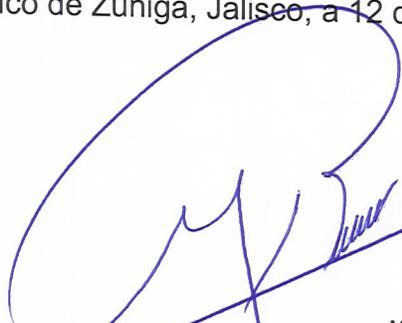
**PRIMERO.** - El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales; el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Agencias y Delegaciones del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como reformar los artículos 416 y 417 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para su respectiva armonización.

**SEGUNDO.** - Notifíquese de la presente a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

**TERCERO.** - Notifíquese mediante Oficio, cúmplase y regístrese en el libro de Actas correspondiente.

### ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 12 de Junio de 2025.



**Mtro. Marcos Rosalio Torres**  
Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SALA DE REGIDORES**

*"Esta hoja forma parte de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales; el proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de Agencias y Delegaciones del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".*